

quide la diferencia de sueldos, existente entre el expresado cargo y el de Inspector Seccional de la misma provincia que desempeña interinamente, por no permitir el gasto el presupuesto en vigor.

2° - Establecer para lo sucesivo que en casos de vacancia de una Inspección Seccional se haga cargo del puesto el inferior jerárquico con carácter ad-honorem.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, por copias de actas a las oficinas, anótese en el "Libro de Resoluciones Generales" y Archívese.

Jds. - H. Gallardo - H. Couraudier.

(Boletín Oficial - Año XXVII: N° 7482.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1919.

Ministerio de Hacienda.

Ley N° 10.646. - Torciendo en vigencia dos duodécimos del Presupuesto de 1918 y leyes impositivas.

Buenos Aires, enero 15 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos

en Congreso, etc, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Tráase hasta el 28 de febrero de 1919 el Presupuesto de sueldos y gastos administrativos de la Nación, correspondientes al ejercicio económico de 1918.-

Artículo 2º.- Tráase igualmente, por el mismo término las leyes impositivas que han caducado el 31 de diciembre de 1918.-

Artículo 3º.- Los gastos autorizados por el artículo 1º, se pagarán de rentas generales y el Poder Ejecutivo reintegrará a Tesorería las sumas de las partidas equivalentes del Presupuesto para el ejercicio de 1919, imputándose a esta las diferencias que resultaren.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos diez y nueve.-

Jdo. Benito Villanueva - Arturo Goyeneche.

" D. Ocampo. - Carlos E. Bonorino.

Por tanto:

Tráase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dese al P. N. y archívese.-

Jdo. Gregorio. - D. E. Salaberry.-